



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 1992013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 03 OCT. 2013

VISTO: el Oficio N° 1093-2013-GRLL-PRE/PECH-06, de fecha 01.10.2013, del Jefe de la Oficina de Administración, relacionado con la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: "Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento del Servicio de Drenaje DV 4.0 Sector Huancaco";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 164-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 19.08.2013, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE DV 4.0 SECTOR HUANCACO"**, con un valor referencial de **S/. 45,000.00** a precios del mes de agosto 2013; con cargo al Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Evacuación de Agua en el Sistema de Drenaje DV-4.0, Sector Huancaco, Provincia de Virú – Región La Libertad, Meta: Elaboración de Expediente Técnico (Meta SIAF 022), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; aprobándose las Bases Administrativas correspondientes a dicho proceso, mediante Resolución Gerencial N° 172-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 28.08.2013;

Que, a través del Oficio N° 200-2013-GRLL-PRE/PECH-ADS N° 0012, de fecha 24.09.2013, el Presidente del Comité Especial Permanente se dirige a la Oficina de Administración, haciendo conocer que llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y Otorgamiento de Buena Pro del proceso de selección, el mismo fue declarado desierto debido a que las propuestas presentadas se declararon NO ADMITIDAS por no cumplir con los Requerimientos Técnicos Mínimos previstos en las Bases. En tal sentido, solicita que el Organismo Encargado de las Contrataciones evalúe la situación presentada y en coordinación con el Área Usuaria determine la persistencia del requerimiento; precisando que en tal caso el proceso se convocará como Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, a través del Oficio N° 342-2013-GRLL-PRE/PECH-08, de fecha 26.09.2013, la Sub Gerencia de Estudios, en calidad de Área Usuaria, comunica que persiste el requerimiento formulado, de acuerdo a los Términos de Referencia remitidos; disponiendo a su vez la Oficina de Administración, la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 148-2013-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ, de fecha 30.09.2013, el Jefe (e) del Área de Adquisiciones se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales señalando que el área usuaria ha manifestado la persistencia del requerimiento, por lo cual, considerando que las causas de la declaración de desierto no están referidas al valor referencial ni al objeto contractual, eleva el Expediente de Contratación como una Menor Cuantía que precede de una ADS; precisando que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal otorgada a través del Oficio N° 142-2013-GRLL-PRE/PECH-05, de fecha 08.07.2013;



Que, mediante el documento de VISTO, el Jefe de la Oficina de Administración se dirige a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica elevando el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada "Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento del Servicio de Drenaje DV 4.0 Sector Huancaco", solicitando la aprobación del mismo por la autoridad competente;

Que, el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; expediente que quedará bajo la custodia del órgano encargado de las contrataciones, siendo su responsabilidad remitirlo al funcionario competente para su aprobación, en concordancia con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento de la referida Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía, precisando que el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal; disposición concordante con lo previsto en el artículo 19° - Tipos de procesos de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala en su numeral 4, que la Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada; convocándose esta última para los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, y sus correspondientes modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE DV 4.0 SECTOR HUANCACO"**, con un valor referencial de **S/. 45,000.00** (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), a precios del mes de setiembre 2013; con cargo al Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Evacuación de Agua en el Sistema de Drenaje DV-4.0, Sector Huancaco, Provincia de Virú – Región La Libertad, Meta: Elaboración de Expediente Técnico (Meta SIAF 022), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

SEGUNDO.- El Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial N° 010-2013-GRLL-PRE/PECH, tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso, desde la preparación de las Bases, absolución de consultas y observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.



TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación que se aprueba en el Artículo Primero, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité Especial Permanente, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HOBEN VERGARA DIAZ

Gerente

SISGEDO Doc. N° 1424775
Exp. N° 1160837